



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho Ministerial

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

50974

ALFREDO THORNE VETTER
MINISTRO

05 ABR. 2017

R.1084

Lima,

OFICIO N° 771 -2017-EF/10.01



Señora

MARIA ELENA FORONDA FARRO

Congresista

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, 3er. Piso, Lima

Presente.-

Asunto : Opinión a los Proyectos de Ley N°s 1032 y 1035/2016-CR

Referencia : Oficios N°s 2033 y 2107-2016-2017/CPAAAAE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a sus oficios de la referencia, mediante los cuales remite para opinión los siguientes Proyectos de Ley:

- Proyecto de Ley N° 1032/2016-CR, "Proyecto de Ley que declara de interés nacional la prevención, el mejoramiento y la puesta en valor como proyecto multipropósito a la Laguna Palcacocha de la Provincia de Huaraz del Departamento de Ancash".
- Proyecto de Ley N° 1035/2016-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de defensas ribereñas y limpieza de cauces de los ríos en todo el territorio nacional".

Al respecto alcanzo a usted copia del Informe N° *0178*-2017-EF/10.07, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, que incluye la opinión de la Dirección General de Inversión Pública, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



1875



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME N° 0173-2017-EF/50.07

Para : Señora
ROSSANA CARLA POLASTRI CLARK
Viceministra de Hacienda

Asunto : Proyectos de Ley N°s 1032 y 1035/2016-CR

Referencia : a) Oficio N° 2033-2016-2017/CPAAAAE-CR (HR N° E-054359-2017)
b) Oficio N° 2107-2016-2017/CPAAAAE-CR (HR N° E-057433-2017)
c) Memorando N° 703-2017-EF/63.01

Fecha : 30 MAR. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante los oficios de la referencia, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, del Congreso de la República, remite para opinión el texto de los siguientes Proyectos de Ley:

- Proyecto de Ley N° 1032/2016-CR, "Proyecto de Ley que declara de interés nacional la prevención, el mejoramiento y la puesta en valor como proyecto multipropósito a la Laguna Palcacocha de la Provincia de Huaraz del Departamento de Ancash".
- Proyecto de Ley N° 1035/2016-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de defensas ribereñas y limpieza de cauces de los ríos en todo el territorio nacional".

II. ANÁLISIS

Opinión de la Dirección General de Inversión Pública

La Dirección General de Inversión Pública, a través del documento c) de la referencia, señala que el contenido de las propuestas legales por ser expresiones declarativas no comprende aspectos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y por lo tanto no se enmarcan en sus competencias, sin perjuicio de lo cual realiza el siguiente comentario:

(...)

1. Proyecto de Ley N° 1032-2016-CR:

(...) de manera informativa le brindamos los siguientes datos:



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- En el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Inversión Pública¹, consta en registro con fecha 17.FEB.14 del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "Creación del servicio de alerta temprana frente al riesgo de aluvión de la subcuenca del Quilicay, Mancomunidad Municipal de Waraq, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash", con Código SNIP N° 287394 realizado por la Mancomunidad Municipal Waraq, quien sería la Unidad Formuladora del proyecto y el Gobierno Regional de Ancash sería la Unidad Ejecutora, habiendo sido declarado viable con fecha 05.DIC.16 por la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Independencia.
- No existe un PIP registrado para la provención, el mejoramiento y la puesta en valor como proyecto multipropósito de la laguna Palcacocha, por lo que, en caso para su desarrollo se requiera de una intervención mediante inversión pública, se recomienda tener presente que esta debería realizarse conforme a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria.

2. Proyecto de Ley N° 1035-2016-CR:

*El Proyecto de Ley propone declarar de necesidad pública o interés nacional la construcción de defensas ribereñas, tratamientos de cuencas altas, mantenimiento y consolidación de cause y drenaje para el control de fajas marginales, en todo el territorio Nacional, con la finalidad de proteger a los pobladores de las inundaciones y desbordes provocados por las crecidas de los ríos. Ello, no se enmarca en un aspecto técnico del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ni se encuentra referido a una inversión pública concreta, siendo una propuesta declarativa por lo que no corresponde a esta Dirección General emitir opinión al respecto.
(...)*

Opinión de la Dirección General de Presupuesto Público

Las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y en el artículo 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, están enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario y por tanto sólo absuelve consultas relacionadas al Proceso Presupuestario, no teniendo competencia para emitir opinión respecto a la declaratoria de interés nacional la provención, mejoramiento y puesta en valor de la Laguna Palcacocha, ni sobre la declaratoria de necesidad pública e interés nacional la construcción de defensas ribereñas en el territorio nacional.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, manifestamos lo siguiente:

1. Proyecto de Ley N° 1032/2016-CR:

Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, cabe señalar que la propuesta normativa, a pesar del carácter declarativo que detenta en su forma sin embargo en su aplicación concreta generaría gasto, dado que la intervención que tendría que realizarse para cumplir plenamente con lo que propone demandaría necesariamente la utilización de recursos fiscales, es decir, requeriría de financiamiento.

¹ El cual es de acceso público a través del Portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pe



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

A este respecto, se observa que la iniciativa legal no establece el nivel de financiamiento requerido que demandaría la aplicación del referido proyecto de ley, ni identifica de modo explícito la fuente de financiamiento y su disponibilidad; además no acompaña un análisis costo – beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, que muestren el impacto que generará en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, conforme lo exige el literal d) del artículo 3 de la Ley N° 30519 – Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

En tal razón, de implementarse el mandato contenido en el referido proyecto de ley, al no contarse con el análisis costo – beneficio en los términos exigidos por la norma legal pertinente, se considera que se demandaría recursos adicionales al Tesoro Público para concretar la propuesta, contraviniéndose en consecuencia el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411.

Por consiguiente, esta Dirección General desde el punto de vista presupuestario, formula observación al Proyecto de Ley N° 1032/2016-CR

2. Proyecto de Ley N° 1035/2016-CR:

Este proyecto de ley, igualmente de carácter declarativo, generaría gasto para concretar lo que su texto señala, con la consiguiente necesidad de financiamiento.

A este respecto, la propuesta legal no establece el nivel de financiamiento requerido que demandaría, no identifica la fuente de financiamiento y no presenta un análisis costo – beneficio en términos cuantitativos y cualitativos que muestre el impacto que generaría en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, incumplándose el requisito que exige el literal d) del artículo 3 de la Ley N° 30519 – Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017. Por lo que se considera que demandaría recursos adicionales al Tesoro Público, contraviniéndose en consecuencia el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411.

En tal razón, esta Dirección General desde la óptica presupuestaria, formula observación al Proyecto de Ley N° 1035/2016-CR.

II. CONCLUSIONES

- La Dirección General de Inversión Pública manifiesta que el contenido de las propuestas legales por ser expresiones declarativas no comprende aspectos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y por lo tanto no se enmarcan en sus competencias.
- La Dirección General de Presupuesto Público no tiene competencia para emitir opinión sobre declaratorias de necesidad pública e interés nacional relacionadas a intervenciones en inversión.
- Sin perjuicio de lo señalado en la conclusión anterior, las propuestas legales no acompañan el respectivo análisis costo – beneficio en términos cuantitativos y cualitativos que muestren el impacto en el Presupuesto del Sector Público para el





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Año Fiscal 2017, exigido en el artículo 3 de la Ley N° 30519, por lo que demandarían recursos adicionales al Tesoro Público, contraviniéndose el Principio de Equilibrio Presupuestario; por cuya razón, esta Dirección General, desde el punto de vista presupuestario, formula observación a los referidos proyectos de ley.

Se adjunta al presente, para consideración de su Despacho, un proyecto de oficio de respuesta para la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, del Congreso de la República.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público


RODOLFO ACUÑA NAMIMAS
Director General